

Año de 1853

Ayuntamiento Constitucional  
de  
Betanzos.

---

Libro de  
Actas de dho Ayuntamiento.



Una

Resolución extraordinaria del día 18 de Febrero de  
1853

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Ponce a diez y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Premitido en ella los señores Concejales de este Ayuntamiento que suscriben para celebrar sesión extraordinaria fuera de convocatoria expedida al efecto se dio cuenta después de leída y aprobada la última Acta, de una circular del Señor Gobernador de la Provincia de Puerto Rico que incluye una del Señor Obispo de esta Diócesis, relativas a la celebración de rogativas públicas para implorar del todo poderoso, su infinita clemencia a fin de librarnos de la calamidad pública que nos amenaza; y el Ayuntamiento acuerda que por el Señor Presidente se adopten las necesarias disposiciones, a que tenga efecto lo mandado por la Superioridad, en los días veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres del corriente, y que al propio tiempo se exhorta la caridad de las personas prudentes a que contribuyan con lo que en posibilidad permita a socorrer al crecido número de pobres que buscan el sustento diseminados por los Pueblos.

También se dio cuenta de las solicitudes presentadas

por Antonio Garcia, Manuel Dewe, Andres Sandoval y Adrian  
Espino pretendiendo ser suplentes en las Ventas municipales de este  
Pueblo, y el Ayuntamiento con el objeto de cerciorarse de su condu-  
ta y aptitud, acuerda: que pasen alos Señores Parr. Jueces y Pro-  
curador D.<sup>no</sup> Diego Espino a fin de que cuanto a este particular informa-  
ren lo que les ojerese y pareciere.

El Ayuntamiento acuerda ademas al Sr.  
D.<sup>no</sup> Jose Sanchez Ramirez de las Pinedas que hace del cargo de  
mayordomo fabriquero de la parroquia de Santiago de esta Ciudad,  
quedando plenamente satisfecho del emorato celo, interés e  
inteligencia con que lo ha desempeñado: y supuesto la persona  
que propone interna el Señor Economo de la misma para go-  
bernar aquel Pórtico, se le ha de conferir y providencia convida,  
cabe en debida necesidad conocimiento para servirlo, tambien acuer-  
da, se diga a dicho Celerrario, proponga otros tres sujetos de la  
clase de los que han sido fabriqueros en este mismo año, mediante  
los que hay acordados en la expresada Parroquia muy apropiados  
para el objeto.

Del propio modo acuerda nombrar para re-  
presentarle en el Ayuntamiento de la Escuela de Povo que tal  
corporacion debe recibir de D.<sup>na</sup> Juana Teodora de Navarro  
precurada a medio de poder bastante por D.<sup>no</sup> Manuel Qui-  
cia Mendoni de este pueblo, resguardo del Campo denominado de  
San Carlos y Capilla de San Bernabé, en jurisdiccion de



107

Acuerda Realis censualis, sobre lo cual existe una competente acuerdo  
resolución del Señor Gobernador de la Provincia, con el Señor Jefe Municipal  
de Alcalde Sr. Manuel Ponce y Jefe de la Policía Sr. Diego de  
Munoz, con el cual con este objeto se piden los antecedentes de que  
se da cuenta y cuenta en la Secretaría, recibiendo en este  
Acto el propio Señor Jefe Municipal.

Y si mismo acuerda conferir en propiedad a Sr.  
Manuel Ponce la plaza de Celoso y Jefe de la Policía de  
esta Ciudad.

Con el fin de marchar con el mejor acuerdo con la  
elección de los contribuyentes que han de componer la Junta especial  
de este Distrito en el corriente año, acuerda igualmente que el Sr.  
Sr. Fernando Rodríguez Carril se encargue de la formación y  
preservación de una lista de los que en su concepto tienen las  
condiciones al objeto precitado.

Se ha visto la memoria del curso de los instrumentos  
Cadaquales para la Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata  
presentada por el Director de la misma Sr. Juan Garro que  
diciendo a cuatro mil cincocientos diez reales mil quinientos; y la con  
servación acuerda que se satisfagan por cuenta de los que al objeto



crea' concedido en presupuesto, expediente en favor del Director el  
condescender libramiento.

En la ciudad de Guayaquil a 15 de Mayo de 1853  
Yo Don Carlos =  
Don Manuel Salazar J. José de Guayaquil

José Paradozo Manuel Bales Diego Morúa  
Fernando Vargas Cevallos  
Simon Francisco Ramos

Don Manuel Amador

Session extraordinaria del D. de Mayo  
de 1853

En la sala capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de  
Guayaquil a 15 de Mayo del mes de Mayo año veinte  
y cinco de la presente. Reunidos en ella y celebrada  
señalada en esta materia. prueba combinatoria especial libran-  
da al efecto los señ. concejales de esta D. de Guayaquil  
que subscriben, acordaron lo siguiente.

Debido al caso anterior quedo' Aprobada  
se dio cuenta de una circular del Sr. Gober-



1001

nator de la Provincia de Veracruz y Jefe del que digo en que  
manifiesta que proyecto se acordó con la Comisión Departamental Pro-  
vincial ha remediar en cuanto sea posible las calamidades públicas  
por que por causas bien venidas han ocurrido en esta provincia y famia  
genio sobre el modo de acudir con granjería para familia  
y alimentos de los indios que los necesitan, y en la propia  
con que base para remediar la miseria, con cuyo objeto  
puede se le haga presente el número de fanegas de trigo,  
centeno, maíz y batatas que está aguardando presente con lo  
demás de que refiere; y la cooperación de quien se ha de haber  
conferencias y avisos sobre el particular el Dictamen de la  
Junta municipal de Beneficencia, de las Parroquiales  
y de otros Curules y conceder de las necesidades de los indios  
de donde se comete a S. S. que para la siembra de trigo  
centeno y para alguna semilla de papa, por cuanto  
esta ya se ha verificado y para la del Maíz y guisantes en  
Mayo próximo son necesarios por lo menos cuatrocientas  
fanegas, y que además por el alimento de los labradores que  
sin embargo se han algunos indios se hallan acudidos a  
la miseria y haber remedio la mayor parte de su estado

se necesitan en mismo quinientos fanegas de maíz y trescientos de centeno  
 todo sin perjuicio del que es indispensable p. alimentar el caño y  
 mace de porciones que en el Distrito circulan; y que los precios  
 que tienen en los mercados públicos del mismo las especies  
 se millan sin en cuanto al maíz el de trece m. y media fe  
 arado y ocho y medio el de centeno porción alguna  
 ellos todo el futo que sea preciso para que se haca  
 con mas economia que en ningun otro de la Prov.  
 pueros que son los mas abastecidos.

Si lo acuerdan y firman J. J. de Guzman  
 Secretario ejecutivo

Antonio M. Sandoval  
 Don J. M. Garcia

Jose Davila  
 Simon Fran Ramos  
 Manuel Bales  
 Fernando Viquez Carrillo

J. M. de Guzman  
 Jefe de la Comision de  
 el Hon. Ayuntamiento de No. de Mayo de 1858

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Bogota  
 el dia del mes de Mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho. Reunida en ella y celebrada  
 sesion ordinaria para combatoria especial celebrada al efecto  
 los J. Concejales de esta C. p. unanimemente y Subscriben  
 acordaron lo siguiente:  
 Leida el acta anterior queda aprobada



cuatro

Se dio cuenta de dos solicitudes presentadas por D. Manuel  
Santo Paz, y D.<sup>o</sup> José Prudiguer Traga, rector de la Escuela  
de Idiomas en que pretenden el perfeccionamiento de la enseñanza  
de la Lengua y Humanidades que el Ayuntamiento ha  
establecido en esta Ciudad, con las superiores autorizaciones del Sr.  
Gobernador de la Provincia bajo la retención anual de  
seiscientos rs. que al objeto tiene consignados en su presupuesto,  
y lo que por separados pueden producirse las que deben  
satisfacer los alumnos de la clase yudicente; y la cooperación  
accidental de los antecedentes y suficiencia de ambos pre-  
tendientes, y teniendo presente que de las motivaciones e inteligencia  
de las peticiones hechas todos sus deseos el Sr. Manuel  
Santo Paz, acordó agradecerle desde luego con el destino  
de que se trata de lo cual le fué de conocimiento y su inte-  
ligencia y satisfacción y a fin de que en el primer mes de  
mayo a tomar posesión y dar principio al desempeño de los  
deberes de su incumbencia por lo cual no tendrá derecho  
a la reclamación de su haber; y sin perjuicio teniendo  
el Ayuntamiento en consideración que el profesor de que  
se trata debe dar la enseñanza gratuita a ciertos alumnos.

de pobres - que no pueden costearla, con el fin de que en ningún  
tiempo pueda impugnarse, ni menos el cumplimiento de las  
demás obligaciones anejas al citado establecimiento, también acordada  
se forme con urgencia un Reglamento de las a' que haya  
de observarse, emitiéndose al efecto al Caballero Procurador  
Indico D.º Fernando Viquez Carril.

En lo acordado y firmado V.º de que yo  
Secretario certifico

Ans. D.º José Paula *Jose Paula*

José Pardo *José Pardo* Manuel Páez *Manuel Páez*  
Simón Fr.º Ramos *Simón Fr.º Ramos* Fernando Viquez Carril *Fernando Viquez Carril*

Eni' Madrid a once de Mayo de 1853

*[Signature]*

Senon Academia de S.º de Mayo de 1853

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portorico a diez de Mayo de mil ochocientos y tres. Reunida en ella para celebrar sesión extraordinaria pública conveatoria especial libada al efecto de los Pres.ºs concejales de esta C.º para el fin de que se publiquen





Cinco

Con fines de celebrarse la sesión extraordinaria previa convocatoria especial libérra al efecto, acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior quedo aprobada

Habiendo llegado a noticia de este Ayuntamiento que en la tarde del día de ayer se habia consumado de un modo altamente indecoroso y ofensivo la conducta observada por el mismo en la manzana de socorro de los jardines recogidos en el edificio que fue convento de San Francisco, ultrajando en presencia de los mismos al Sr. Segundo Don Manuel de Guzmán y Don Antonio de Guzmán a quienes en que vigilaba por el cumplimiento del Reglamento y contrato del alimento subscrito para los mismos: que el que así se condujo ha sido el Medico D. Don Esteban Gayoso, personal en quien tanta mala criminalidad concurre, cuanto que es un dependiente de la municipalidad, al que por tanto debiera mirar con el respeto y dignidad que corresponde que se le haya de hacer así, y cuando a virtud de llamamiento concurre al local de recepción de los pobres al Hospital enfermos, ha procurado en voces de comparadas e impudencias, ultrajando el esmerado celo, y constante afan con que la corporacion por donde gracias a Dios sensible la suerte de los desgraciados que sufren las tristes consecuencias del hambre, llamandola incompetente para entender

a interceder en el regimen que debe guardarse en aquel lugar, todo  
en presencia de los propios poseedores, autorizando en su modo  
las libertades y respeto que ellos tienen en el libro de guardas  
para con las personas que andan por que se les trate y admita  
segun sus acordados, y momentos previos que todo venimos conociendo  
mas por la relacion que se hizo suceso. Mas en este acto de  
el Sr. Dn. Juan Sanchez Pascual, con el fin de que no quede  
impugnado un echo que tanto ofende la dignidad y decoro  
del Ayuntamiento: considerando que aun presumiendo solo que  
ha manifestado tray quejas muy frecuentes de que no concurre  
a visitar los enfermos juntos con la precisa puntualidad cuando  
algunos que se encuentran en este caso reclaman su auxilio, presumi-  
endo ya se que aun en la tarde de este dia comparecamos  
mas sin proceder. Advertimos espuso ante los Sres. primer testigo  
de Alcalde y Regidor Dn. Salvador Cordero que no concu-  
ria al cumplimiento el cargo de comisionado de Inspeccion  
en las semanas que le corresponden como indubitable de la Junta  
de Beneficencia, acordada que se le pare oficio, manifestandole  
cuanto desagradable le ha sido su reprehensible conducta en la  
matancia de que se trata, y la ingratitud con que  
satisfaga lo mucho que debe ala municipalidad y al  
Pueblo: que se abrenja de volver a concurrir en faltas.







Sete

mil ochocientos cincuenta y tres. Reunida en ella para celebrar  
sesión extraordinaria pública convocatoria Especial librada al  
efecto los Jueces comarcales de este Oficio. Juramento que  
susciben, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Fuen se promotor in<sup>a</sup>  
de una Ciudad p<sup>ta</sup> de del que dirige, en el que hace presente  
el estado de inutilidad en que se encuentra la Caxel p<sup>u</sup>  
blica de este Partido, y la necesidad absoluta de sub-  
stituirla con otra que ala capacidad. Reuna las emat<sup>o</sup>  
res de lana y bembada, con lo demás que refiere;  
y el Ayuntamiento plenamente convencido de que la  
actual Caxel no solo carece de una ciudad, sino  
que además no puede admitir con tanta la mirad  
de los presos que hoy contiene; en el deseo de reemplazarla  
con otra capaz y de condiciones buenas, acuerda que el  
Caballero Don. Indico se rita formar una memoria  
o proyecto de lo que convenga practicar en este  
asunto para seguidamente deliberar sobre que







Atestafagan al Acaudilado D. Antonio Garcia  
enrrenta n. por la Ocupacion qe Ocasions' el  
dngio las Reparaciones practeadas en el Puelo de  
tore de la Para de la Constitucion.

En lo acuerdan y firman S. S. S. de  
que. Dgo. Secretaris certifico  
Ante M. Sanchez y Jose M. Herrera

Jose Pardey Manuel Puelo Diego Moya  
Fernando Viqueo Canal  
Simon Fran Ramo

Jose Martin Armero

Acta del dia 2.º de Junio del 1853

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a Boton  
en a ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. Prese-  
dos en ella S. S. S. los Tres Concejales de este M. Ayuntamiento  
que subscriben con el fin de celebrar sesion ordinaria corre-  
spondiente a dia ochavoy acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta del informe estauado por el Caballero  
Procurador Sindico en orden al oficio pasado por el Senor Juez



nube

de primera Yntermedia del Partido en que pide la construcción de una nueva cárcel atendida la inutilidad absoluta de la que existe, y la corporación combenida de las poderosas Varones que en aquel se envitan y de la necesidad del edificio de que se trata asi como se que el punto que para el objeto se señala es el unico en que puede construirse con mayor ventajas y comodidad, suada con formarse como que se propone y que en consecuencia se dirija el expediente al Sr. Gobernador de la Provincia afin de que tenga la bondad de autorizar el proyecto de que se trata en merito y acordar la pronta realizacion del plano presupuesto y condiciones facultativas, y solicitar del Gobierno de S. M. los auxilios pecuniarios posibles para llevar a efecto la obra y sin los cuales nunca podria arribarse atendida la general pobreza y publica miseria que affige a los Pueblos de este Partido Judicial.

Tambien se dio cuenta del reglamento que determina los deberes que el preceptos y regimen que ha de observarse en la Catedra de latinidad, que el Ayuntamiento ha establecido en la poblacion, presentado por el Caballero Procurador Ynter

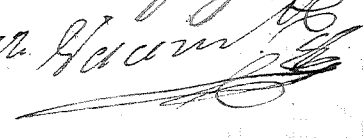
dió a quien se ha comunicado el objeto, y el Ayuntamiento  
encontrandole arreglado acuerda aprobarle, y que al propio  
tiempo se publique bando llamando aspirantes a las dhas  
plazas de alumnos pobres que se establecen tendiendo  
el termino de diez dias para la presentacion de solicitudes  
exigiendo que acompañen a estas verificaciones de  
pobres expedidas por los Señores Párrocos y Alcaldes  
de Barrio respectivos.

Haviendo presente el Ayuntamiento que los  
de aplazar las enfermedades que la calamidad publica  
producy en el pais aumentan de dia en dia considerablemente.  
y considerando que en una situacion tan critica es conveniente  
y de necesidad imperiosa dirigir al dho frontes plegarias,  
acuerda se ~~asiste~~ por medio de oficio al Sr. Cura Abonado de  
la Parroquia de Santiago a que ponga en nobleza a este glorioso  
tanto para que interponga su valimiento con el todo pose-  
roso para que nos mitigue los rigores de su justicia.

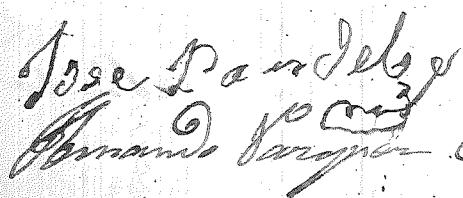
Lo acuerdan y firman S. P. de que yo Secretario

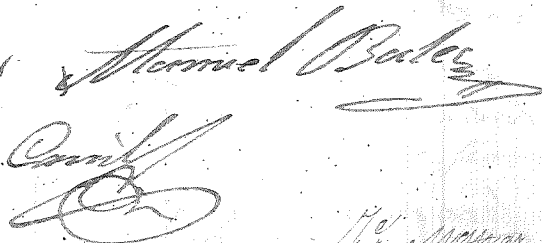
Certifico

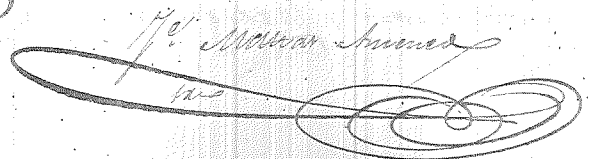
Ante mí  
Ante mí  


Yo por el Ayuntamiento  


Simon Fran. Ramos  


Jose Pardo y  
Bernardo Varona  


Manuel Ballester  


Yo  






Pinar

sesion extraordinaria del dia

25 de Junio de 1853.

En la sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Pinar del Rio a veintey cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. Preuidos en ella los señores Concejales del Ill.<sup>te</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad que se expresan al margen para celebrar sesion extraordinaria publica combatoria especial librada al efecto y despues de leida y aprobada el acta anterior, teniendo presente el Ayuntamiento que en el dia de hoy se hafa licido el Alcalde de la Carcel publica de este Partido D. Juan Pina aluena que esta ocurrencia se debe inmediatamente a conocimiento del S.<sup>o</sup> Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> a fin de que pueda disponer su provision conforme al prescrito sobre este punto por la ley vigente, y sin perjuicio teniendo presente el Ayuntamiento que mientras tanto nose reciba resolucion de S.<sup>o</sup> es indispensable nombrar persona que interimam.<sup>te</sup> se encargue del propio destino a evitar las consecuencias que dicha suerte pudiera originar el abandono en el Ciudadano

de un local de esta especie asimismo acuerda elegir al que  
por nombramiento del mismo difunto lo substituirá  
en su indisposicion Vicente Bartolomé a quien se haga  
saber con toda urgencia adhiriendole que sea esclusiva  
mente responsable de cualquier fuga o desorden  
que pudiese ocurrir mientras tanto no fuere reempla-  
zado.

Feriendo presente el Ayuntamiento que conforme  
alo prescrito por la ley vigente debe procederse ala eleccion  
de los Señores Concejales y de los mayores contribuyentes  
que asociados al S.<sup>o</sup> Alcalde entran en en la verificación  
de las listas electorales para los cargos municipa-  
les a cunda nombrar por la clase de los primeros a los  
Señores D. Fernando Varquin Carril y D. Salvador  
Angel Cordero, y por la de los ultimos a D. Agustín  
Núñez y D. Andrés Paon, a todos los que se les comu-  
nique para que concurren sin excusa a desempeñar  
su encargo cuando al objeto se les compare.

Hecho cargo al Ayuntamiento de que por el falle-  
cimiento y cesacion de algunos de los concejales  
que componian al actual interino queda de una  
de una tercera parte la falta del personal en la  
cual de si sus acuerdos tienen el caracter de legales.



Ince

por esta causa acuerda se haga así presente al Sr. Gobernador de la provincia para la Resolución que gradualmente conducente.

Y el Sr. cuenta de una solicitud de varios Vecinos de este Pueblo en que refieren los acedidos hurtos que con toda frecuencia se observan en las herminas y propiedades rurales de este Distrito causados por una multitud de pobres que concurren al Pueblo procedentes de Aldeas inmediatas, concluyendo con pedir que se aumenten dos guardas por cada Monte a los cuales se satisfaga la retribucion de un real a cada uno por cada individuo que tenga propiedades de este genero que guardar; y el Ayuntamiento condonado de los echos que se refieren y en conformidad justo cuanto reclama el vecindario acuerda quedar a lo que se solicita y delegar para el nombramiento de las personas que hayan de desempeñar esos cargos a los Señores D. Manuel Vales y D. Simon Francisco Ramos a los cuales se encarga

el que pertengan a los Guardas que siempre que por su aban-  
dono o por el celo suadiese algun hurto ademas de perder el  
derecho que se les da al perigo del Real serian Responsables  
del daño y perjuicios que se sizan, dando su consentimiento  
al publico de esta determinacion por medio de bando.

Enviando al Ayuntamiento presente la real inu-  
tilidad de los dos buques de a bomas o a Maucos por sus mu-  
chos achagues y edad avanzada aviendo declarados ce-  
santes quedando satisfecho del buen porte que han ob-  
servado y declarandolos como una prueba de aprecio, y  
acordados a las consideraciones y preeminencias que han  
ta aqui disfrutaban, nombra en su Reemplazo a Fran-  
cisco Lorenzo de Torre, y Domingo de Torre a los que  
se les haga saber para su certificacion.

Asilo acuerdan y firman A. S. de que yo Secre-  
tario certifico. José Per. Ycaza

Am. M. Sandoval

José Paer Teles Manuel Cabeza

Fernando Vargues Carril

Simon Fran. Ramos

sesion extraordinaria de

29 de Junio de 1853.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad





Poco

de Betanicos a veinte y nueve dias del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y tres. Preuidos en ella los Tres Concejales de este A. Ayuntamiento que subscriben, con el fin de celebrar sesion extraordinaria publica combinatoria librada al efecto, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Sedio cuenta de un oficio del S.<sup>o</sup> Gobernador de esta Provincia fecha veinte y ocho del actual mes por el que manifiesta en contestacion a la consulta que se le habia dirigido en el veinte y seis que no faltando en el personal del Ayuntamiento mas de la tercera parte no proceda la eleccion parcial prescrita por la ley en el caso afirmativo y el Ayuntamiento ansueta deversa quedar enterado.

Tambien sedio cuenta de un oficio del S.<sup>o</sup> Gobernador de la Provincia de Veinte y Seis del que rige en que manifiesta haber nombrado Alcaide Correlero interino vacante por fallecimiento de D. Juan Pena a D. Manuel Torres Capataz de sereno en esta ciudad con prebencion de que se anuncie la vacante y se forme el oportuno expediente para la



prohibicion en propiedad; y el Ayuntamiento en su vista acuerda  
que se cumpla lo que S. E. dispone fijandose el termino de un  
mes para que los aspirantes presenten sus solicitudes documen-  
tadas en la Secretario del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de  
Hacienda publica de la Provincia de Veinte y uno del que sigue  
aque acompaña una solicitud que le ha dirigido D. José Hila-  
rio e Sabina vecino y del Comercio de esta Ciudad, quejandose  
de que el Ayuntam.<sup>to</sup> desea hacerle el abono de lo que por con-  
tribucion territorial corresponde a una pension que satisface  
a los fondos de propios para que en su favor se informe, y en  
vista el Ayuntamiento acuerda que se pase a los señores de la  
Comision de Hacienda para que lo hagan de lo que se les ofen-  
ca y parezca.

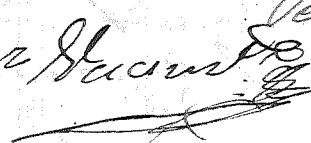
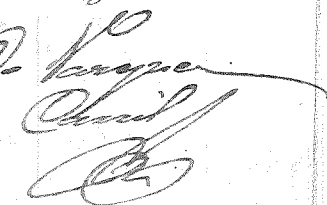
El Sr. Alcalde Presidente a propuesta del Ayuntamiento  
y consiguiente a lo prescrito por el Reglamento de la Junta  
Municipal acuerda nombrar interinam.<sup>te</sup> Cabo de la misma  
al Guardia primero Narciso Daiba, y para la plaza de  
Secrario que resulta vacante por esta promocion al primer  
Suplente Adrian Tejón substituyendolo mientras se halla  
enfermo al que lo es Segundo Manuel Daiba publicandose  
inmediatam.<sup>te</sup> bando llamando aspirantes a las plazas  
de suplentes.





1300

Teniendo presente la Corporacion que por haber sido nombrado Segundo Teniente de Alcalde el Sr. D. Fernando Tarque Carril se halla vacante el cargo de Procurador Sindico de esta Municipalidad tambien acuerda la misma nombrar para se desempeñarlo al Concejal D. Salvador Angel Cordero sin poderle relebarle de los trabajos que como Regidor era usual atenderle al reducido numero de individuos de que la propia Corporacion se compone.

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo S. S. de  
 no certifico.

Copie per Juan  Fernando Tarque 

Jose Barral y Manuel Baler   
 Simon Fran Ramon 

Sesion extraordinaria de 

2 de Julio de 1853

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Ojales a dos dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres Promovidos en ella los Señores Con

cejalos de este M. Ayuntamiento. que suscriben, con el fin de  
celebrar la sesion extraordinaria prebia convocatoria libra  
da al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

A propuesta del S.<sup>o</sup> Consuego de Santiago nombra  
al Ayuntamiento fabriquero de la misma al S.<sup>o</sup> D. Rafael  
de Lago a quien se le comunique

Teniendo presente el Ayuntamiento la ofensa que ha  
ce a los Sagrados principios de nuestra Religion con el  
abuso que se observa entre la gente menestral de este  
Pueblo en ocuparse de sus ordinarias faenas un dia  
de fiesta de guarda, acuerda se publique bando prohibi  
biendolo absolutam.<sup>te</sup> bajo la multa de cuatro. por  
primera vez y la responsabilidad de las serias probi  
denias que se dejen al arbitrio del S.<sup>o</sup> Alcalde para  
el caso de reincidencia

A lo acordado se firman S. f. S. de que yo  
Secretario certifico.

José de San Juan. *de* Ramon Vazquez  
Christy

José Pando Manuel Pato

Simón Fran Ramos

*[Signature]*

José Manuel Arce



catonce

## Sesion Extraordinaria de

12 de Julio de 1855

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ... dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres Reunida en ella P. P. los Señores de este M. Ayuntamiento, que subscriben para celebrarse sesion extraordinaria puebia combocatoria especial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la Provincia fecha nueve del que rige en que reclama se le diga con toda urgencia al estado que tengan en este Distrito los trabajos Estadisticos mandados formar en nueve de octubre del ... ultimo, en caviendo las responsabilidades que este asunto ha de producir a los que los dirigen como demas que refiere, y el Ayuntamiento teniendo presente que sin embargo de haber publicado some bandos de esta epoca que se cita reclamando de los propietarios y poseedores de finca rústica y urbana las respectivas relaciones en una sola

puedo obtener ni aun después de haber tenido escritos  
dispuestos á entregarlos gratuitamente y considerando que  
le es de todo punto imposible el conseguirlos de oficio por causa  
asi como la Junta pericial de los necesarios concuerdan con el  
objeto acuerda se contenga en medio de oficio al Administrador  
haviendo de presente las Verones en este acto emitidas  
sobre el asunto quedando copia en el expediente.

Asi lo acuerdan y firman S. P. P. de que yo el  
Secretario certifico:

Yo el Sr. Sec. de Fernando Varque  
Carill

Simón Fran Ramo

Jose Parral de Manuel Palencia

sesion ordinaria de Jose Maria Torres  
13. de Julio de 1853.

En la sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Batauros á trece dias del mes de Julio de mil ochocientos  
cincuenta y tres. Reunidos en ella S. P. P. los Pres. de esta M.  
Ayuntam.<sup>to</sup> que subscriben para celebrar sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia de hoy acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio fecha catorce de junio del S. Gobierno





quince

de esta Provincia al que acompaña un ejemplar del Reglamento aprobado por S. M. para el regimen y Gobierno del Archivo general de Justicia a fin de que enterado del mismo el Ayuntamiento le remita nota de lo que con arreglo a los artículos veinte y dos del mismo Reglamento deban archivar en el que se quiere establecer, y la Corporacion teniendo presente que en la casa consistorial existe un Alacran o deposito de varias notas y expedientes antiguos de varios escribanos los cuales deben formar parte del Archivo referido, acuerda que en lo que sea conculible con los muchos trabajos que en la actualidad le rodea se forme de dichos documentos el conducto embustario que remita al Sr. Gobernador de la Provincia a quien por de pronto se le dé conocimiento de esta acuerdo.

Fuendo presentada al Ayuntamiento la Justicia de los causales que impelen a D. Rafael de Lago a cesar de el cargo de fabricero de la Parroquia de Santiago de esta Ciudad para que se ha nombrado el Ayuntamiento acuerda cesonarlo y elegir al propuesto en segundo lugar D. Andres Fern a quien se le comini-

que por medio de oficio.

Habiendose echo presente que la merquina localidad del Cementerio de este Pueblo se halla casi agotada con las muchas defunciones que la fiebre reinante y otras males produjeron de un año a esta parte en grado que ya no existe terreno libre sino para cosa sepulturas, y conbenida la municipalidad que covering la Poblacion un eminentemente e irremediable peligro si en la urgencia que reclama la salubridad publica no se ensanchare hasta donde sea necesario, acuerda que el Sr. Jefe de Ingenieros contoda urgencia de proponerlo al modo como ha de ser licitar y la gestion que haya que practicar para la adquisicion del terreno mas inmediato o que mas convenga para el objeto de que se trata.

Tambien acuerda que el oficio del Alfarero de la mina denunciando por infraccion de la Ordenanza, selvamos la obra que se esta haciendo en la Casa Numero cuarentaydos de la Calle de la Pibera, para ala Comision de Hacienda.

Diore cuenta de las Solitudes pretendiendo la plaza vacante de Vecedor, y puesto a votacion el nombramiento nombrado por mayoria Pedro Pefop y habido aqui en soleparrinje para que inmediatamente concurre a desempe



veinte y seis

mar las obligaciones que sobre el destino con que se agravia se  
son y sean detalladas en el reglamento aprobado por la Municipalidad.

Tambien se dio cuenta de varias instancias pretendiendo  
planas de suplentes a Lorenzo y el Ayuntamiento acuerda que se  
sea a la Comision que entrara en la calificacion de los que son  
dignos de ocupar estos destinos para que ponga lo que crea de  
ben agraviarse con estas planas.

Tambien acuerda el Ayuntamiento conferir la plaza de  
encargado de la limpieza publica a Jose Cortés.

Asi lo acuerdan y forman S. P. de que yo Secretario  
certifico. *Jose Cortés* *Manuel Marquez*  
*Camilo*

*Jose Donde* *Manuel Bate*  
*Simon Fran. Ramon*

*Jose Esteban Torner de*  
*no*

Session Extraordinaria de 23. de Julio del 1853.

En la Sala Capitulare de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Beten  
nos a veinte y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta

ta y tres Permiso en ella 7, 9, 1. Los Señores de este Ill.<sup>to</sup> Ayuntamiento  
que suscriben para celebrar sesion extraordinaria publica con buca  
rona especial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal  
de Hacienda publica de la Provincia fecha del que rige  
en el que reclama a correo buuelto la devolución de la solitud de  
D. José Hilario Sabina pidiendo el abono de la contribucion  
territorial tocante a una pension que satisface a los fondos de pro-  
pio con el informe que sobre ella se comunico al Ayuntamiento  
bajo pena de demandar un Comisionado a recogerla p.<sup>a</sup> el caso contra-  
rio; y el Ayuntamiento que extraña notablemente semejante co-  
municacion mucho mas cuando se esta ocupando de asuntos  
urgentisimos del servicio publico cuyo despacho es aboluta-  
mente preferido al de que se trata el que por otra parte sobrep-  
afatar unicamente con particular venia sobre un interes in-  
significante y despreciable acuerda que en observacion de lo in-  
forme se diga al Sr. Administrador a medio de oficio lo confesio-  
nado en este acta, quedando copia rubricada por el Sr. P.<sup>te</sup> y  
y secretario

A esto acuerdan y firman S. F. S. de que yo Secretario certifico  
Bernardo Vergara Carril

Jose Paudo y Manuel Balboa





1102 y 1000

Simon Fran<sup>co</sup> Ramo

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*  
pro

sesion extraordinaria de

29 octubre de 1853.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Arequipa  
a Veinte y cinco dias del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y  
tres. Reunidos en ella V. P. los señores del M. Ayuntamiento que  
asistieron para celebrar sesion extraordinaria publica convocatoria  
especial librada al efecto acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Leido cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia fecha  
Veinte y tres del presente que rige por el cual manifiesta haber nombrado  
Canciller interino de la Casa de este Partido vacante en el mi  
mo concepto por fallecim<sup>to</sup> de D. Manuel Torres as<sup>to</sup> proleca  
dado; y el Ayuntamiento al cual se presento este en el acto con la  
correspondiente Credenencial. Alueva se le de la correspondiente  
posesion por el Secretario entregandole a medio de formal Pri  
bentario los efectos y papeles correspondientes al establecimiento,  
lo mismo que los presos que en el existan encargandole la



mayor vigilancia en su custodia y el necesario arreo y limpieza para conservar en el las mejores condiciones de salubridad.

Tambien sedio cuenta de otro oficio de la referida superior autoridad por el que resolviendo una exposicion de D. Manuel Maximin Vega de este Pueblo y una consulta del Alcalde de S.<sup>ta</sup> Maria de Orizguisa se sirbe manifestar que la D.<sup>ta</sup> orden de diez del que vige sobre esencion de derechos a los granos nose hace extensiva a los arbitrios que pesaban sobre los mismos para estenciones locales o Provinciales y por consecuencia sin perjuicio de que se ante a lo que pueda resolver el Gobierno de S. M. aqui y tambien la consulta se continuen esigiendo con la debida intervencion para que en su dia pueda practicarse la devolucion y abono a los rematantes siempre que se resolviere negativamente como cuando que refiere, y la corporacion acuerda sedir del mismo conocimiento al contratista y a los traficantes que se habian opuesto al pago p.<sup>o</sup> cumplimiento por parte de todos llevandose por el Secretario la oportuna Intervencion en todas las introducciones de dichos granos que se realicen por mar para los efectos expresados.

Y finalmente sedio cuenta de otro oficio de S.<sup>to</sup> Governador en que comunica las instrucciones que deben observarse en el suministro de bagages mientras nose arregla esta incidencia competentemente y el Ayuntamiento acuerda.



Señor Jefe

se guarde y cumpla lo acordado los sancionados pasados segun J. J.  
lo encarga.

Teniendo presente el Sr. Alcalde Presidente que por falleci-  
miento del Cabo de la Ronda municipal D. Manuel Torres se ha  
llado vacante este empleo, y que segun el reglamento vigente corre  
ponde reemplazarlo con el primer sereno de acuerdo a propuesta del  
Ayuntamiento conferido desde luego la propiedad del mismo al que  
se halla en este caso Narciso Daba, ocupando la de Sereno que  
por esta promocion resulta vacante el primer suplente D. Juan

Pérez.

A lo acordado y firmado J. J. de que el Secretario certifica.

José Per. Acuña      Fernando Vique  
Caudal

José Pardo      Manuel Balboa  
Simon Fran Ramos

no / Jefe      Señor Jefe  
sesion extraordinaria de 2º de Julio de 1853.

En la sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a las  
veinte y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos y  
cinuenta y tres Ocurridos en ella J. J. los señores del Sr. Jefe





Diez y nueve

D. Juan Rodriguez, y sin perjuicio con el fin de proaver de  
probacion en los terminos que lo prescribe la ley la cual  
corresponde al Ayuntamiento a propuesta interna de la Comi-  
sion Provincial conforme a las instrucciones que rigen en  
la materia acuerda que por el Sr. Presidente se practiquen  
las necesarias diligencias al objeto.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario

certifico  
Jose Ferrer y Fernando Varque  
Caril

Simon Fran Ramon

Jose Danelo Manuel Balboa

Por el Notario Amador  
hu

sesion Extraordinario de 30 de Julio de 1857

En la Sala Capitalar de la Casa Comisitorial de esta Ciudad a 30  
de Julio y a treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos  
cinuenta y siete. Reunidos en ella S. S. los Señores del M.  
Ayuntam. to que subuniben para celebrar sesion Extraordi-  
naria publica Comisitorial especial librada al efecto.

acordaron lo siguientes

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda publica de la Provincia fecha Veinte y siete del que vige en que manifiesta en breves palabras que ningun beneficio resultado le anuncia al Ayuntamiento en orden a los tributos bajos ordinarios de este distrito; concluyendo con que de ningun modo podria dispensarle de este deber y de adoptar contra el y contribuyentes las medidas coercitivas que fueran necesarias para llevar a efecto operacion tan interesante, como demas que refiere, y la Corporacion considerando que en el particular a obrado con la brevedad que de su parte podia exigirse reclamando del Secundario por mas de once veces a mesido debidos y repetidas ordenes las relaciones individuales y de su riqueza sin que pudiese conseguir resultado alguno y considerando tambien que a vista de una Resolucion que es tan marcada tampoco cuenta con los suficientes elementos para obligar a todo un distrito a la presentacion formal de sus documentos acuerdo que con el fin de poder deliberar lo que mas convenga p.<sup>o</sup> aillar definitivamente esta incidencia se comboguen veinte y cuatro Vecinos mayores y contribuyentes y la Junta Pericial para las once del proximo a Martes dos de agosto para celebrar con todos una sesion y conferencia sobre lo que pueda practicarse en la





Veinte

matéria; sin perjuicio de lo cual se publica bando fijando por última vez el imperrogable término de veintidós para la entrega de las volaciones bajo apercibimiento de sufrir las responsabilidades de incumplimiento los que dejare de practicarlos y que por de pronto los mismos vecinos mayores contribuyentes presenten dentro del mismo las que les incumben para que esto sirva de ejemplo a los demás contribuyentes.

Terminado presente el Ayuntamiento que en el día de mañana concluye el término por el que el Vecindario se comprometió a contribuir para sostener los pobres del Deposito de San Francisco, queda que en el mismo se divulga aplicándose los sobrantes de los recursos destinados a este objeto si los hubiere a remediar todo que alcanzen las necesidades del Hospital de San Antonio de Padua.

Así lo acuerdan y firman en 23 de Mayo de 1853 el Secretario certifico.  
 José Ferracane de Fernando Viquez Carillo

José Landel y Manuel Balboa  
 Simon Juan Ramos  
 José Esteban Amador





Veinte y una

todas las obligaciones que sobre la Capellanía que se pretende establecer la referida fundación, acuerda agradecerle desde luego con labacante de que se trata; en uso del derecho que la fundadora conedió a la Municipalidad para que de espirtualira dicha Capellanía pueda ordenarse a título de ella declarando al D. Manuel Santos Par con cuion des de esta fecha algoc de las rentas correspondientes a la Capellanía q se le conced e sibien quedando desu cuenta el cumplimiento cuanto de las cargas que sobre la misma pesan, y entendiendose el nombram<sup>to</sup> de tal Capellan para mientras susista el D. Man<sup>l</sup> Santos Par con videnia fija en esta referida Ciudad, y nada mas sin obtener otro beneficio con arreglo a lo pactado en la moribada fundacion espidiendole q<sup>a</sup> cuando contare el conduente titulo autorizado del Sr. Presidente y Secretario con numeracion de este acuerdo en pag<sup>a</sup> Sello cuarto puesto q<sup>e</sup> la renta q le pertenece no alcanza al donuili<sup>o</sup>.

Finiedo p<sup>te</sup> p<sup>te</sup> el Sr. q<sup>e</sup> segun se establece por la fundacion de la Capellanía q<sup>e</sup> refiere el precedente acuerdo todos los Capellanes q<sup>e</sup> las iban ha de tener videnia fija en esta Ciudad p<sup>a</sup> cumplir debidam<sup>te</sup> todas las cargas q<sup>e</sup> sobre aque lla impuso el fundador, y considerando que el Sr. Illa uno de los mismos q<sup>e</sup> para del mismo q<sup>e</sup> se fijado sus cuindas en la loteria y q<sup>e</sup> las obliga.

ciones que sobre el mismo pesaban y las cubre otro edecanico m. e. t. e.  
una retribucion combenida: Considerando que tambien esto mismo fue  
motivo por la independencia en que vive dicho Presbitero puesto q.  
tiene lo necesario para subsistir sin el auxilio de la capilla; y con-  
siderando por fin que en la poblacion existen varios sacerdotes o  
y esclaustrados pobres que puedan llenar cumplidam. te. los deberes  
concesos a la capilla, y acaudales por lo tanto a regerarla, acuerda  
la Corporacion relebar al Sr. D. J. M. de la Cruz del cargo de tal Capellan en  
uno de las facultades que como patrona le conuio el citado fundador  
nombrando en suemplaro al esclaustrado de la orden de Santo  
Domingo D. Leonio Lopez a veindado en este ayuntamiento Pueblo p. r.  
persona que inspira a la Municipalidad la mayor confianza y  
de quien se promete el cumplim. te. exacto de las obligaciones que como  
tal Capellan le son propias, dando se de esta determinacion co-  
nsentimiento al interuado y al Sr. Arobispo de la Diocesis  
para los efectos conducentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Pres. te.  
de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provin-  
cia fecha cinco del que vige, en el que inserta el q. le paso.  
al Inspector del Ramo, Relatibam. te. a manifestar, que si bien  
esta conforme con que al que obrenge la plaza de Maestro  
de la Escuela publica de Niños de esta ciudad que se halla ba-  
cante, se le imponga la obligacion de obtener a un q. d. p. r. uen-  
ta de su sueldo, y a satisfacion del Ayuntamiento no puede admi-





Núm. 7 do

irse que la retribucion de este sea la de mil Cuatrocientos reales anuales como el Ayuntamiento lo establecia sino que debe dejarse al arbitrio del Maestro al señalarle la en que puedan combinarse, sin establecer tipo determinado; y el Ayuntamiento teniendo presente que habiendo desconfianza en el Agente, nada le interesa la remuneracion de su trabajo, acuerda pedir a S. M. que esta desde luego conforme con lo que sobre la materia se manifiesta en el propio oficio.

Por el propio orden se dio cuenta de otro oficio del S. M. Gobernador de la Provincia fecha del dia de hoy en que manifiesta que hallando justificada la urgente necesidad de la construccion de una nueva cárcel en esta ciudad, ha resuelto nombrar al Arquitecto D. Faustino Dominguez para levantar los planos y formar el competente presupuesto y condiciones facultativas de la obra, concluyendo con que el Ayuntamiento nombre una comision de su seno que de acuerdo con el mismo Arquitecto y Señores Jueces de primera Instancia y Promotor Fiscal del Juicio, señalen el punto en que el edificio haya de obrarse, y la Corporacion acuerda designar al objeto a los Sres. Alcalde Presidente, y el Procurador Sindico D. Salvador Anjel Cordova.



Y finalmente dedicó cuenta de otro oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la Provincia de San Juan del que rige por el que manifiesta que este Ayuntamiento se eructa en el caso de llevar a efecto de oficio la estadística territorial del Distrito, toda vez los propietarios que la poseen en el mismo se veniesen a suministrar <sup>te</sup> su relación respectiva y la Corporación teniendo presente que en razón de este asunto ha empleado todos los medios de persuasión y armonía que están a su alcance para lograr brevemente la obtención de unos trabajos sobre lo que está terminada con grave responsabilidad, y considerando que esta pendiente la conclusión del término señalado a dichos contribuyentes por última vez para cumplir toda especie de presentación, averse que tan pronto expira se combogue a la Junta Provincial, para acordar sobre el modo de llevar a cabo la operación del modo mas conveniente, declinando por de pronto las responsabilidades que se originen sobre los mismos morosos.

Así lo acuerdan y firman S. P. S. de cuyo Secretario

certifico.

Fernando Márquez Carillo

Jose Pando y Beltrán Manuel Páez

Simon Francisco Ramos



Jose Esteban Armenta



Núme 7 de 9

Sesion Extraordinaria de M. de 27. de 1853.

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
México a veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos  
cinco y tres. Reunido en ella P. P. S. los Sres del M. Ayuntamiento  
municipio que subscriben para celebrar sesion extraordinaria para  
combaratoria especial librada al efecto, acuerdan lo siguiente.

Que la acta anterior quedó aprobada.

Que se cuenta de un oficio de D. Leonio Lopez Presvitero  
fecha once del que rige en el cual al paso que da gracias ala Corpora-  
cion por el nombramiento que en el mismo hizo para servir una de las  
plazas de Capellan que la misma profesa en remplazo de D. José  
Milla pide que con el fin de proovir al desempeño de los deberes que  
como tal le incumben se ponga en posesion de la Capilla y se le  
de a reconocer entre los poseedores de los bienes que la pertenecen  
como tal Capellan para que contribuyan todo que le correspondia;  
y el Ayuntamiento acuerda acceder de de luego a ello y que por el  
Secretario con intervencion del Sr. Jindio se practiquen las necesa-  
rias diligencias asi por lo que respecta al D. Leonio Lopez como  
al otro Capellan que aun está por posesionar D. Manuel San-  
tos Par.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Francisco Petrar ve-  
ro de la Comuna en que pide se le dé en arriendo por termino de un  
año la cuadra que esta bajo la Escalera del edificio Arquivo-  
a condicion de satisfacer por la misma Domicios cuarenta y  
22. y dejando al final a beneficio del Ayuntamiento sin con-  
gasto los pesobres que constarayan y el hierro del comun de las pie-  
ras altas que cae sobre la misma y la Corporacion en su vista acuerda  
acceder a dicho arriendo bajo las condiciones citadas

Se han visto las cuentas presentadas por los Señores  
Regidores encargados de la festividad del Patron San Roque  
en el corriente año, de los gastos que la misma origino impor-  
tantes Diecinueve y setecientos ochenta y ocho y veinte y un m.<sup>d</sup>  
y el Ayuntam<sup>to</sup> acuerda aprobarlas y que la diferencia que  
media entre lo que se abona en presupuesto y el importe  
de lo ganado se cubra por cuenta de los productores del edificio  
Arquivo.

A solicitud del Procurador Sindico acuerda el Ayunta-  
miento declarar nulo el reglamento existente de dichos ce-  
nomia en el cementerio todaver hay que haer en el mismo obra  
de crecido costo para su indispensable en sanche y que se  
restablezca el que anteriormente regia respecto de los que se  
entierran en terreno.

Tambien acuerda la Corporacion que todo el q.



Veinte y cuatro

ento Subvito haya de construir dicho por su cuenta en el Cementerio de  
ti faga por el terreno convenientes en. Sin lo cual no se sea permiti  
do la facultad de edificar.

Se dio cuenta de un parte dado por el Rematante de la Lualaba  
ra echa en la Calle del Cristo de la Tribuna de esta Ciudad en que  
manifiesta haber terminado su compromiso con mas los aumentos  
de obra mandados practicar en dicho punto, y la Corporacion acuer  
da que el Maestro inteligente D. Ramon Fontela, con inter  
benion del Sr. Sindico y Regidor D. Simon Ramos, practique  
reconocimiento de las obras contratadas y aumentos echos con tasacion  
del importe de estos y si resultare en ser conforme al pliego de condi  
ciones previa cesion del recibo que acredite el pago del haber corres  
pondiente al inteligente que formo el plano y presupuesto y del  
que practique el reconocimiento se expida en favor del Rematan  
te el conducente libramiento.

Asi lo acuerdan y firman S. P. S. de queyo Secretario

Peruano. *Gerardo Marquez Canill*  
*Simon Fran Ramos*

*Jose Pardeles* *Manuel Pabon*

Señalada en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valencia  
a diez y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Pro-  
vuido en ella f.f.s. los Señores del Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento que subscriben para  
celebrar sesion extraordinaria publica combinatoria a efecto de librar  
al efecto acordaron lo siguiente.

Que la elacta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha quince  
del que rige en que manifiesta que el Tribunal de Censura que presidió las oposi-  
ciones a magisterios vacantes que tubieron lugar el dia nueve del actual y si-  
guientes se ha servido proponer para la prohibicion del dolo de la escuela elemen-  
tal de esta Ciudad en primer lugar a D. Antonio Maria Parria en se-  
gundo a D. Ramon M.<sup>o</sup> Sanga y tercero a D. Juan Freix todos de clase  
superior con encargo de que este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones y en  
el preciso termino de cinco dias conforme se dispone por el articulo vein-  
ta y cinco del R.<sup>o</sup> Decreto de veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos  
cincuenta y siete verifique la correspondiente eleccion, y estienda del nombra-  
miento acta formal de la que se remita copia certificada a la Comision  
Superior para que se sirba igualmente proponer su aprobacion al Sr. Goberna-





Resion Extraordinaria de 14 de Octubre del 1893

En la sala capitular de la Casa Comisarial de esta Ciudad de Petenango y a catorce dias del mes de octubre de mil ochocientos y noventa y tres. Acuerdos en ella, <sup>de</sup> los señores del M. Ayuntamiento que subscriben para celebrar sesion extraordinaria publica combinatoria especial librada al efecto acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Ome del actual mes en que manifiesta que de las cuatro profesoras que se presentaron alas oposiciones y a magisterios vacantes de dichas escuelas se tuvieron lugar en el mes ultimo, dos fueron eligidas por el Ayuntamiento del Ferrel para las escuelas de aquella Villa, correspondiendo en consecuencia hacer el nombramiento para la defundacion de esta Ciudad con las otras dos que las son S.<sup>ta</sup> Honorinda Calero y S.<sup>ta</sup> Antonia Villan condeyendo con que esta Corporacion prouida a realizarlo en el termino de cinco dias en caso que tenga por conveniente acordar otra cosa, en caso de lo contrario



ciudad que la de la Orden de 10 de Noviembre del año próximo cuya copia incluye, y la Municipalidad teniendo en consideracion que la D.<sup>a</sup> Honoranda Calero ha merecido el primer lugar entre las maestras opositoras que han concurrido a los ejercicios, lo cual prueba su instrucción sobre saliente para el desempeño del encargo a que aspira: considerando que esta circunstancia espresivamente la que la Municipalidad desea por el interés que le anima en favor de la instrucción de la juventud: considerando que ademas esta misma pretendiente segun los informes suministrados por personas de buen criterio y tambien interesadas en tan importante asunto, reúne las mejores cualidades físicas morales para ocupar segun conviene el delicado encargo del profesorado, acueda agraciada desde luego con el de la Escuela pública de niñas de esta Ciudad que deberá concurrir a desempeñar con la mayor urgencia posible y pueba la conducente posesion que le conferian el Sr. Alcalde y Procurador Sindico con el infrascripto Secretario entregandose de los efectos y menage a ella perteniente bajo formal inventario, y quedando la agraciada en la obligacion de sostener una academia que le asistie en la enseñanza

Asi lo acuerdan y firman el Sr. de que yo Secretario Levítico:

Quise ser Secretario de Fernando Vazquez

Simon Juan Ramos

Manuel Balera

J. Matran

Sesion ordinaria de 8 de Diciembre de 1852.

En la sala capitular de la casa consistorial de esta ciudad de Petamor a ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunidos en ella V. V. V. los Señores de este M. Ayuntamiento que subscriben con el fin de celebrar sesion ordinaria correspondiente a la fecha de hoy acordaron lo siguiente.

Teniendo presente la corporacion la necesidad de nombrar dos Señores Concejales que auxiliados al Sr. Alcalde practiquen la rectificacion de la lista electoral para Diputado a Cortes en lo que respecta a este Distrito y cuya operacion debe hallarse concluida el quince del corriente acuerda elegir al objeto a los Señores D. Manuel Nales y D. Salvador Cordero.

Se dio cuenta del expediente de remate de las obras de reparacion practicadas en la Plaza de la feria de esta ciudad en el que consta que ademas de las comprendidas en el presupuesto y condiciones de la subasta se han practicado otras adicionales de necesidad absoluta que la corporacion reconoce de derecho, y las que acordaron conforme a la taracion practicada por el Apoyador de caminos inteligente en el arte de lanternia, nombrado al objeto D. Ramon Fontela a la cantidad de Cincuenta y tres y seis m.





y el Ayuntamiento acuerda aprobar la resolucion tomada en esta parte  
y que supunto las obras citadas han sido reconocidas y aprobadas  
es en un todo conforme con el libram<sup>to</sup> que para su pago expidio el Sr. Pre-  
sidente.

A lo acordado y firmado en el Ayuntamiento de que yo Secretario certifico:

Yo yo Sr. Juan de Dios de la Cruz y Manuel de la Cruz

Simon Juan Ramos

Manuel Balarin

M. Matias

Comunero

[Signature]

sesion extraordinaria de 23 de Diciembre de 1853.

En la sala capitular de la Casa Comisarial de esta ciudad de Oaxaca a  
veintetres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres Presen-  
do en ella el Sr. Jefe de los Señores del Ayuntamiento que subscriben para celebrar  
sesion extraordinaria publica convocatoria especial libada al efecto acordada  
con lo siguiente.

Leida el acta de la anterior quedo aprobada

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de las comunicaciones  
que son dos del mes ultimo y primero del que vige hapasado al Sr. Gobernador  
de la Prov. pidiendole su autorizacion p. Subairar los arbitrios propuestos



1.<sup>o</sup> cubrió el presupuesto municipal del año próximo entrante puesto que  
hasta ahora no se ha recibido la aprobación de la misma habiendo además  
presente que las mismas razones en aquellas ocasiones de la habia re-  
ferido personalmente al Sr. Gobernador sin que no obstante se hubiese  
servido contestar con alguna. La corporación teniendo presente el gra-  
ve compromiso en que la coloca el retraso que se advierte en la apro-  
bación citada; considerando que por esta causa se halla paralizada  
el remate del alumbrado público y el acordar el modo y forma bajo q.  
ha de salir la adm.<sup>on</sup> del propio año entrante: considerando que si no  
contare recursos p.<sup>o</sup> remediar de algun modo las perentorias e imperiosas  
obligaciones que le tocan no podría de ninguna manera de suspender  
las funciones que le son peculiares en perjuicio manifiesto del servicio  
público; y considerando por fin que del año actual solo faltan por correr  
siete dias y que estos son absolutamente preciso q.<sup>o</sup> realicen las subastas  
en las que habria de experimentarse un considerable quebranto siemp.  
que transcurriese el dia primero del entrante sin que se efectuar en  
vista de todo y de que p.<sup>o</sup> visam.<sup>te</sup> el b.<sup>o</sup> del Sr. Gobernador debe prove-  
nir de sus basísimas ocupaciones la Municipalidad a evitar aun  
que en corta escala los males referidos, cuando que se anuncia se se-  
luego la subasta de los arbitrios que ha disputado en el actual año  
y hubiesen figurado en la propuesta aprobada se D.<sup>o</sup> orden para  
cubrir el presupuesto del año anterior toda vez que la del corriente  
año no ha sido tampoco recibida, esto no obstante con las verifica-  
ciones conducentes en vista de las alteraciones que en ellos pudiesen



haber caudado las disposiciones Supremas que desde aquella época recayeron, y mediante vocabe en la posibilidad que las Subastas se realicen guardando los terminos que marca la instrucion de dicho oficio de mil ochocientos cuarenta y siete en virtud de la que obra el Ayuntamiento que es to que a solo hay siete dias para el objeto tambien acuerdo coniliando en lo que cabe lo que ella establece que aquellas tengan lugar para porturas a la llana sobre los repetidos tipos el veinte y seis del que rige y para las mejoras de decimas el veinte y ocho de dicho mes de la tarde en la casa consistorial, y siempre que en el primero no hubiere postura admisible, que se entienda el segundo como prorroga, para admitir porturas bajo la base de las dos terminas partes del tipo señalándose para las decimas el tercero a las mismas horas y en identico local de todo lo cual se da conocimiento al referido S.<sup>to</sup> Gobernador por medio de atento oficio con certificacion de esta cota para que los e al propio tiempo, otro al arrendatario de los derechos de consumo para que continúe administrando los arbitrios que hasta aqui ha disfrutado el Ayuntamiento sobre los mismos ramos.

El Ayuntam.<sup>to</sup> en vista de una solicitud fundada del ran.<sup>do</sup> Landariñas Maestro Pastre y Rematante de las Ventanas contratadas para los alumnos de la Escuela de Musica en la que compromete a costear

gratis las reparaciones que precisen por el termino de dos años  
considerando que esta proposicion es mucho mas beneficiosa que la  
rebaja de la cuarta parte de su importe que el Ayuntamiento tenia  
acordado puesto que entan largo espacio ningun gaito le ocasio  
masan las reparaciones y ensanches de los uniformes referidos  
asi en material como trabajo, acuerda que quedando sin efecto el  
dijerado acuerdo por el que se rebaja la cuarta parte del imp<sup>ta</sup>  
de la subasta se ayuda libram<sup>to</sup> en su favor por la suma total bajo el con-  
cepto de que en nada reusa el cumplimiento de lo que Ofrece  
y de que en otro caso sea responsable de la pena que el Ayuntam<sup>to</sup>  
establezca contra el mismo.

La Corporacion teniendo presente que el valor que pro-  
duciran en remate los Arbitrios Municipales que ha disfru-  
tado en el ano presente, y cuya subasta con destino a cubrir  
el presupuesto del proximo entrante queda acordada en la  
presente sesion no puede alcanzar ni con grande diferen-  
cia a sufragar las preentorias e imprescindibles atenciones  
que el mismo comprende, acuerda igualmente con el objeto  
de que por la falta de recursos se entorpezca la Admini-  
stracion municipal con notable perjuicio del publico  
que se anuncie tambien el remate de los demas arbitrios  
que la propuesta comprende sobre especies no sujetas al  
derecho de consumo y que el Ayuntam<sup>to</sup> no disfruta en el  
repetido ano corriente sin perjuicio de que se este alor-



Resultados de la aprobación de la propia que está pendiente  
del Gobierno de S. M., debiendo realizarse aquel acto previa las  
debidas publicaciones, en el mismo local, día y hora designa-  
dos para los demás arbitrios.

Así lo acuerdan y firman dichos señores de que

yo Secretario Certifico-

~~Antonio~~

~~Don~~

Fernando Varquer Camillo

Simon Francisco Ramon

Manuel Bodes

Yo Notario  
J. J. J.